

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-31-000-2001-00028-00
CLASE DE PROCESO : REPARACIÓN DIRECTA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTES RAFAEL WILLIAMS POMARE Y OTROS
EJECUTADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., aplicable a este proceso por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., el Despacho aprobará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante¹, toda vez que la misma se ciñe a los parámetros sentados en el mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2017.

Asimismo, con fundamento en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se aprobará la liquidación de costas, visible a folio 88 del cuaderno de solicitud de ejecución de providencia incidental.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas, elaborada el veintisiete (27) de julio de 2017 por la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

¹ Folio 89 del cuaderno de ejecución.